



Decreto presidencial
nro. 4.711

Exoneración del IVA, el impuesto de importación y la tasa por determinación del régimen aduanero a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales destinados a fortalecer los sistemas de producción y distribución de agua potable a nivel nacional.

En Gaceta Oficial Extraordinaria nro. 6.713, de fecha 26 de julio de 2022, se publicó decreto nro. 4.711 de la presidencia de la República Bolivariana de Venezuela. El decreto exonera del pago del impuesto al valor agregado (IVA), el impuesto de importación y la tasa por determinación del régimen aduanero, en los términos y condiciones previstos en el decreto, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales realizadas por los órganos y entes de la administración pública nacional, destinados a fortalecer los sistemas de producción y distribución de agua potable a nivel nacional,

a través del Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas.

Aspectos relevantes

La exoneración del IVA va dirigida adicionalmente a las ventas nacionales de bienes muebles corporales efectuadas a los órganos y entes de la administración pública nacional, siempre que sean estrictamente necesarios para la ejecución de “proyectos para rehabilitación y funcionamiento de los sistemas de producción de agua potable” a nivel nacional.

Entre los materiales exonerados se encuentran:

- Hidrato de aluminio.
- Sulfato de aluminio.
- Hipoclorito de calcio y sodio.
- Cloro.
- Ácido sulfúrico.
- Hidroxicloruro de aluminio/policloruro de aluminio.
- Demás sustancias químicas necesarias para el proceso de potabilización del agua.

- Vehículos para traslado de químicos.

Dicha exoneración también es aplicable a la prestación de servicios independientes ejecutados o aprovechados en el país a título oneroso, incluidos los provenientes del exterior, siempre que sean contratados por órganos o entes de la administración pública nacional.

Entre los servicios exonerados se encuentran:

- Transporte y traslado de las sustancias químicas.
- Mantenimiento de cilindros y bombonas para el traslado de cloro soda.
- Suministro y procura de cloradores y filtros, así como todos los elementos de complementación para su instalación en las plantas de potabilización.
- Servicio de mantenimiento de instalaciones y equipos.
- Servicio de montaje de equipos.
- Servicios profesionales para la evaluación técnica y operación de plantas de producción de

Boletín Informativo Tributario & Legal

Edición 18

sustancias químicas y sus materias primas.

- Procura y suministro de materiales y reactivos para la puesta en marcha de los equipos para plantas mayores adecuación de las instalaciones físicas de laboratorios para la instalación de los equipos en plantas mayores procura.
- Instalación y puesta en marcha de los equipos en plantas mayores.
- Servicios de rehabilitación de instalaciones y equipos en plantas mayores.
- Servicios para construcción y rehabilitación de obras para agua potable y saneamiento (APS).

Requisitos

Para el disfrute de la exoneración sobre las ventas nacionales de los bienes señalados, los contribuyentes deben emitir la factura indicando la frase "Operación Exonerada", el número, fecha y datos de publicación del decreto, así como el número de la orden de compra.

De igual manera, los órganos o entes de la Administración Pública deberán convenir la adquisición de los bienes y la prestación

de servicios con empresas, proveedores o contratistas que hayan cumplido sus obligaciones tributarias nacionales, cuya administración sea competencia del SENIAT.

Los beneficiarios al registrar su declaración deben presentar ante la oficina aduanera:

- Relación descriptiva de los bienes inmuebles corporales a importar.
- Factura comercial emitida a nombre del ente encargado de la adquisición de dichos bienes.
- La exoneración del impuesto de importación y tasa emitido por el SENIAT.

Las importaciones definitivas de bienes a los que hace referencia el decreto deben realizarse en la misma oficina aduanera elegida por el beneficiario de la exoneración. En caso de que el beneficiario requiera realizarlas en una aduana diferente, deberá notificarlo a la oficina aduanera de ingreso.

La oficina aduanera de ingreso debe llevar un registro de las operaciones exoneradas de IVA,

donde se identifique la fecha de importación, las cantidades de bienes, el valor CIF de los bienes importados, el monto del respectivo impuesto de importación y el monto del IVA exonerado, así como el monto de los recargos, derechos compensatorios, derechos antidumping, intereses moratorios y otros gastos causados por la importación.

La exoneración será sometida a una evaluación periódica, que se realizará trimestralmente, y deberá cumplir con las variables establecidas en este decreto, mismas que deberán ser concurrentes.

Los beneficiarios que no cumplan con la evaluación y las obligaciones establecidas en el régimen legal tributario nacional y en el decreto, perderán el beneficio de exoneración.

Vigencia

Este decreto tendrá duración de un (1) año a partir de su publicación en Gaceta Oficial, el 26 de julio de 2022.

Contáctenos

Alejandro Gómez R.

Socio Impuestos y Servicios Legales

Venezuela

Marketplace Región Andina

Deloitte Spanish Latin America

Tel: +58 (212) 2068732

Email: algomez@deloitte.com

Aníbal Veroes

Abogado Asociado

Venezuela

Marketplace Región Andina

Deloitte Spanish Latin America

Tel: +58 (212) 2068783 Ext. 8783

Email: averoes@deloitte.com

Ariel Cantillo

Abogado Asociado Senior

Venezuela

Marketplace Región Andina

Deloitte Spanish Latin America

Tel: +58 (212) 2068544 Ext. 8544

Email: acantillo@deloitte.com

Xavier Korody

Abogado Asociado

Venezuela

Marketplace Región Andina

Deloitte Spanish Latin America

Tel: +58 (212) 2068890 Ext. 8890

Email: xkorody@deloitte.com





Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, a su red de firmas miembro y sus entidades relacionadas, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Consulte www.deloitte.com para obtener más información sobre nuestra red global de firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría y assurance, consultoría, asesoría financiera, asesoría en riesgos, impuestos y servicios legales, relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 345.000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, Lara Marambio & Asociados y Gómez Rutmann y Asociados, Despacho de Abogados, las cuales tienen el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limitan sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría, consultoría fiscal, asesoría legal, en riesgos y financiera respectivamente, así como otros servicios profesionales bajo el nombre de "Deloitte".

Esta presentación contiene solamente información general y Deloitte no está, por medio de este documento, prestando asesoramiento o servicios contables, comerciales, financieros, de inversión, legales, fiscales u otros.

Esta presentación no sustituye dichos consejos o servicios profesionales, ni debe usarse como base para cualquier decisión o acción que pueda afectar su negocio. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícito ni implícito) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación y Deloitte no será responsable de ninguna pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta presentación.

© 2022 Lara Marambio & Asociados y Gómez Rutmann y Asociados, Despacho de Abogados, según el servicio que presta cada una.